



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 276-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

Cde. Expte. N° 0630-447/2019.

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: SALVADOR VILTE MADREGAL ASIENTA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. TILCARA POR INCONVENIENTES EN EL SALON DE PAGOS FOLIO N° 3053. CDE. NOTAR N° 698/2019"; y

CONSIDERANDO:

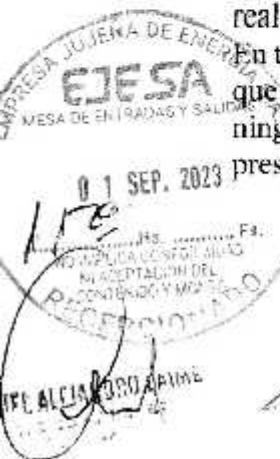
Que, en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 641-SUSEPU/2008, Art. 4° "Libro de Quejas", EJE S.A. remite a esta Superintendencia el Folio N° 3053, queja asentada en Oficina Tilcara por el Sr. Salvador Vilte Madregal, Servicio N° 63836, por inconvenientes en el salón de pagos. Cde. a Notar N° 698/2019. En función de ello, se genera el formulario de Reclamo N° 275/2019, adjunto a fs. 1;

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 6, obra informe de la Empresa del cual surge que el día 06/09/2019 la Ciudad de Tilcara estaba afectada a un corte programado por el mantenimiento de las redes eléctricas entre horarios 09:00 a 11:00, situación de contingencia que fue informada en los medios establecidos. En esa fecha, el Sr. Vilte se presentó a hs. 10 a solicitar duplicado de un comprobante correspondiente al servicio N° 63836 para efectuar el pago, momento en el cual no se disponía de los vínculos de enlaces de datos para proceder a tal solicitud. Se informó al usuario de tal situación solicitando las disculpas del caso. Adjunta documentación complementaria;

Que, a fs. 8 la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario considera que, al contestar el traslado, la Empresa no adjunta antecedente alguno acerca de las notificaciones del corte programado que afectó a la localidad de Tilcara, ni duración del mismo, ni detalle de las tareas realizadas para que dicho informe sea analizado por el Dpto. competente de esta Superintendencia. En tal sentido, y teniéndose en cuenta que la Empresa reconoció la falta de servicio en sus oficinas, que no adjunto los informes acerca del corte que afectó la localidad de Tilcara ni justificó de ninguna forma la demora en la respuesta al traslado, considera que deberá asimismo tenerse el presente reclamo como antecedente del caso e imponer un llamado de atención a EJESA;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **276** **-SUSEPU.**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 1 AGO 2023

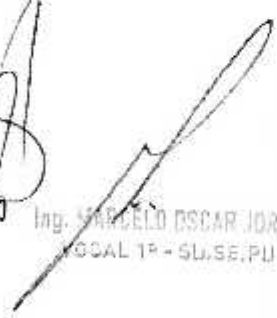
**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Hacer saber al **Sr. VILTE MADREGAL, Salvador**, con domicilio en Ex Ruta 9, Maimara, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-447/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa no adjunto antecedente alguno acerca de las notificaciones del corte programado que afecto a la localidad de Tilcara en la fecha del reclamo, duración del mismo, ni detalle de las tareas realizadas para que dicho informe sea analizado por el Dpto. competente de esta Superintendencia. Por tanto, se resuelve su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2º: Aplicar a EJE S.A. una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO** en virtud de la conducta desplegada en los presentes obrados, en un todo conforme con la opinión de la Gerencia de Servicios Energéticos de esta Repartición que antecede en autos.-

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pase a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Cumplido, archivar.


Dr. WALTER BASILIO BASSO
VOCA. 1º - SU.SE.PU.


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCA. 1º - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.